

## RELACIÓN QUE SE CITA

Día: 1.9.2011.

Ayuntamiento: Los Barrios.

Hora: 10,30.

Finca: 1.

Propietaria: Natalia Robledo Fernández.

Superficie: 5.734,85 m<sup>2</sup>.

Cádiz, 11 de julio de 2011.- La Secretaria General, Encarnación Velázquez Ojeda.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Delegación Provincial de Jaén, para la notificación de laudos dictados por la Junta Arbitral del Transporte en Jaén.*

En virtud de lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con los artículos 58 y 61 de la misma, se hace pública la notificación de la siguiente relación de laudos dictados en el procedimiento de arbitraje en materia de transportes por esta Junta Arbitral, cuyos interesados y resoluciones son:

- Transportes Marzal e Hijos, S.L., CIF: B96345624 y Cargoalcalá, S.L., CIF: B-23559578, EXP: 53/2010.

Resolución: Se acuerda desestimar la reclamación formulada por Cargoalcalá, S.L.

- Transportes Bayona, S.L.-San Martín de la Vega, CIF: B83224501 y Cargoalcalá, S.L., CIF: B-23559578, EXP: 60/2010.

Resolución: Transportes Bayona, S.L. abonará a Cargoalcalá, S.L. la cantidad de 1.624 euros.

- Manuel Pérez Vicente y Cargoalcala, S.L, CIF: B-23559578, EXP: 67/2010.

Resolución: Desestimar la presente reclamación por falta de legitimación pasiva necesaria.

- Mexsa y Pérez García, S.L. y Buytrago Andalucía, S.A., EXP: 71/2010.

Resolución: Mexsa y Pérez García, S.L. deberá abonar a Buytrago Andalucía, S.A. la cantidad de 395,55 euros más 5 euros en concepto de gastos.

La documentación de los expedientes indicados anteriormente se encuentra a disposición de los interesados para el conocimiento de su contenido en esta Junta Arbitral.

Estos laudos arbitrales tienen los efectos previstos en la legislación de arbitraje, cabiendo contra los mismos demanda de anulación ante la Audiencia Provincial del lugar donde aquellos se hubieren dictado, en el plazo de 2 meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 40 y siguientes en la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje, y contra el laudo firme el recurso de revisión conforme a lo establecido en la legislación procesal para las sentencias judiciales firmes.

Jaén, 6 de julio de 2011.- El Delegado, Rafael Eugenio Valdivielso Sánchez.

*ANUNCIO de 6 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Cádiz, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica propuesta de resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-CA-2011-0012.*

Intentada sin efecto en dos ocasiones la notificación personal en la vivienda social procede la notificación de esta resolución a través de edictos.

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que se ha abierto expediente de desahucio administrativo contra Rafael Gómez Coronil, DAD-CA-2011-0012, sobre la vivienda perteneciente al grupo CA-0999, finca 8568, sita en Avda. de la Feria, 31, 2, 2 A, 11650, Villamartín (Cádiz) y dictado propuesta de Resolución de 7 de junio de 2011, donde se le imputa la causa de desahucio conforme a la normativa VPO vigente en nuestra Comunidad:

- La falta de pago de las rentas pactadas en el contrato de arrendamiento o de las cantidades a que esté obligada la persona adjudicataria en el acceso diferido a la propiedad, así como de las cantidades que sean exigibles por servicios, gastos comunes o cualesquiera otras establecidas en la legislación vigente.

- No destinar la vivienda a domicilio habitual y permanente sin haber obtenido la preceptiva autorización administrativa..

La causa de desahucio administrativo está prevista en el artículo 15, apartado 2, letras a) y c), de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de Medidas para la Vivienda Protegida y el Suelo. En cuanto no se oponga a lo regulado en la citada Ley, resulta de aplicación el derecho supletorio estatal VPO; el art. 138 de Decreto 2114/1968, de 24 de julio, y el artículo 30, del R.D. 2960/1976, de 12 de noviembre. El procedimiento está previsto en el artículo 16, apartado 3, de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, y supletoriamente en el artículo 142 del Decreto 2114/1968, de 24 de julio.

Por el presente anuncio se le otorgan 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, con objeto de que pueda formular alegaciones, proponer pruebas y consultar el expediente administrativo. Una vez transcurrido dicho plazo, se seguirá el trámite legal.

La propuesta de Resolución, se encuentra a disposición del interesado en la Oficina de Gestión del Parque Público de Viviendas de EPSA, sita en Avda. de Andalucía, 24, local, 11008, Cádiz, así como la totalidad del expediente administrativo.

Matrícula: CA-0999/20.

Finca: 8568.

Municipio (Provincia): Villamartín.

Dirección vivienda: Avda. de la Feria, 31, 2, 2 A.

Apellidos y nombre del adjudicatario u ocupante: Gómez Coronil, Rafael.

Cádiz, 6 de julio de 2011. El Instructor, José Díaz López; el Secretario, Mariano García Manzorro.

Cádiz, 6 de julio de 2011.- El Director de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, P.D. (Res. de 7.5.2009, Dto. 239/2008, de 13.5), el Gerente Provincial, Rafael Márquez Berral.

*ANUNCIO de 8 de julio de 2011, de la Gerencia Provincial de Jaén, de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Resolución en expediente de desahucio administrativo DAD-JA-2010-0019.*

Resultando infructuosas las averiguaciones pertinentes, se desconoce el actual domicilio de Manuel Jiménez Pérez, cuyo último domicilio conocido estuvo en Ibrós (Jaén).

Mediante el presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el art. 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se comunica que en expediente de desahucio administrativo contra Manuel Jiménez Pérez,